



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5349

Esta ley se sancionó y promulgó el día 15 de diciembre de 1978.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.636, del 21 de diciembre de 1978.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Transfiérese en carácter de donación al Templo Católico Ortodoxo patrocinado por su presentante el Centro de Damas Católicas Ortodoxas de Tartagal, de un terreno fiscal que se registra según Plano de mensura y subdivisión como Parcela 6b, Matrícula N° 16.976, de 492,79 m2 de superficie, y con destino al emplazamiento del mismo en la localidad de Tartagal, departamento San Martín.

Art. 2°.- Por Escribanía de Gobierno deberá confeccionarse, previa autorización de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 3°.- Oportunamente tome intervención Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos en el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972) y Dirección General de Inmuebles a efectos del cambio de dominio respectivo.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Coll – Alvarado